- Concurso de Carteles del Orgullo.
- Concurso de Poesía y Relato Corto.

**Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:**

- Contrato Aux. Administrativo .4 meses Jornada completa.....6.932€
- Alojamiento artistas .....800 €
- Gastos de equipos luz y sonido para actividades.....600 €
- Gastos de caché artistas.... +IRPF..... ....850 €
- Gastos de desplazamiento artistas.....450€
- Dietas artistas.....180 €
- Gastos servicios y suministros para talleres Drags Queen .....200 €
- Gastos servicios y suministros para talleres Fotografía .....200 €
- Gastos servicios y suministros para talleres DJ,s .....200 €-
- Gastos servicios y suministros para concurso fotografía.....688 € -
- Gastos servicios y suministros para concurso cartel.....400 €.
- Gastos servicios y suministros para concurso relato corto/ poesía.....400 €
- Gastos suministros material sanitario Covid-19: mascarillas, guantes, etc.....100€.

Total : 12.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

Aportar, como pago anticipado con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 12.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria número de operación 12020000047575.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA).** Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del “XVI Orgullo del Norte de África” en nuestra Ciudad durante 2020 que arriba se indican.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General de esta Administración.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el